

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00751.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante el correo electrónico de los demandados sociedad BIOMEDICAL GROUP LTDA., ALEX JAVIER RUÍZ MUÑOZ y JESÚS ENRIQUE CANENCIO MOTTA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

2. En lo atinente a que la entidad demandante desconoce la dirección física y electrónica de la demandada HERMINIA FLOHA SEPULVEDA, dicha manifestación deberá formularse con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 293 del C. G. del Proceso.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

4. Suscríbase el escrito contentivo de la demanda por parte de la profesional del derecho que representa a la entidad demandante.-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **010**, hoy **27 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e89e5d2234a68f1308853dea8d4232327e2cc090947ae9bcf7ae45603afe8e89**

Documento generado en 26/01/2021 03:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**